Mafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior

Idazkaritza Tekniko Nagusia Secretaría General Técnica Karlos III.a etorb., 2 Avda. Carlos III, 2 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 70 14 sctecpre@navarra.es

INFORME DE OMISIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con

carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se realizará una consulta

pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la

opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados

por la futura norma.

Por otra parte, el apartado 6 del precitado artículo establece que en el caso de

proyectos reglamentarios podrá omitirse la consulta previa cuando no tenga un impacto

significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los

destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o si la normativa reguladora de la

potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente, en este caso se estará a lo previsto en

la misma.

En el caso del proyecto de decreto foral por el que se modifica el Decreto Foral

4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su

utilización se dan las circunstancias señaladas, excepto la de la urgencia, pues no tiene un

impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los

destinatarios y regula aspectos parciales de una materia.

Por ello, para este proyecto de norma no es preceptivo el trámite de consulta pública

previa.

Pamplona, 17 de octubre de 2019

El Secretario General Técnico

Consta firma en el original

Javier Martínez Eslava